

**FRACCIÓN XIII: LAS REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.**

**NOMBRE DEL DOCUMENTO:**

REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

**PERIODO QUE SE PUBLICA:**

2013

**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACIÓN:**

SECRETARIO MUNICIPAL

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:**



C. CARMEN ARANA MAY



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
QUINTANA ROO,  
YUCATAN

**TITULAR DEL UMAIP:**



C. MERSY ALEJANDRA BORGES POOT

**FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO:**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**



FRACCIÓN XIII: LAS REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS RELACIONADOS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE COBRARA UNA CUOTA ANUAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TARIFA:

1.- VINATERÍAS O LICORERÍAS \$20,000.00

2.- EXPENDIOS DE CERVEZAS \$20,000.00

PARA LOS PERMISOS EVENTUALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS RELACIONADOS CON LA VENTA EN LOS EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PAGARÁN UN DERECHO DE \$100.00 DIARIOS

PARA LA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYOS GIROS SEAN PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TARIFA ANUAL:

1.- CANTINA O BARES \$1,000.00

RESTAURANTE-BAR \$1,000.00

PARA LA REVALIDACIÓN DE ANUAL DE LICENCIAS DE LICORERÍAS, EXPENDIOS DE CERVEZA CANTINAS O BARES Y RESTAURANTE-BAR SE PAGARA UN DERECHO DE \$800.00

POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS SE PAGARA LA SIGUIENTE TARIFA:

1.- ANUNCIOS MURALES POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN \$10.00

2.- ANUNCIOS ESTRUCTURALES FIJOS POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN \$10.00

3.- ANUNCIOS EN CARTELERAS MAYORES DE 2 METROS CUADRADOS, POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN \$10.00

4.- ANUNCIOS EN CARTELERAS OFICIALES, POR CADA UNA \$10.00

POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LUZ Y SONDO, BAILES POPULARES, VERBENAS Y OTROS SE PAGARA UN DERECHO DE \$100.00 POR DÍA.

POR CADA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MENOR DE 40 METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA  
\$2.50 m2

POR CADA PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MAYOR DE 40 METROS CUADRADOS EN PLANTA ALTA  
\$2.00 m2

POR CADA PERMISO DE REMODELACIÓN \$2.00 M2

POR CADA PERMISO DE AMPLIACIÓN \$2.00 M2

POR CADA PERMISO DE DEMOLICIÓN \$2.00 M2

POR CADA PERMISO PARA LA RUPTURA DE BANQUETAS, EMPEDRADOS O PAVIMENTO \$3.00 M2

POR CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS \$3.00 M2

POR CONSTRUCCIÓN DE POZOS \$3.00 METRO LINEAL

POR CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA \$1.00 M3

POR CADA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE BARDAS U OBRAS  
LINEALES \$2.00 METRO LINEAL.

POR EL PERMISO DE CIERRE DE CALLES POR FIESTAS O CUALQUIER EVENTO O ESPECTÁCULO EN  
ESA VÍA PÚBLICA, SE PAGARÁ POR CUOTA LA CANTIDAD DE \$50.00 POR DÍA.